



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

REG. : 111.988 – 27.12.2006

DICTAMEN N° 001

VALPARAÍSO, 19 ENE. 2007

VISTOS :

La presentación de la Agente de Aduana Sra. Pamela



Ortega Miño, mediante la cual, en representación de los Srs. E-Mining Technology S.A., solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria de un producto que identifica como “**Sistema de monitoreo de taludes con radar (Movement and Surveying Radar, MSR)**”.



Folleto de la mercancía; Reglas Generales N°s 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Notas 3 y 5, Sección XVI; Capítulo 85; Partida 85.26 Arancel Aduanero; Notas Explicativas.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a información proporcionada por los interesados, el sistema está diseñado para:

- Monitorear taludes mineros, detectando sus movimientos y generar las alertas requeridas para que el personal y los equipos puedan ser evacuados si es necesario.
- Generar información topográfica de taludes y botaderos. Los datos topográficos obtenidos pueden ser utilizados para aplicaciones como el cálculo de volúmenes de material a remover.

Que, el sistema de Monitoreo de Taludes con radar (MSR) es una unidad autónoma, instalada en un carro de arrastre todo terreno que incluye apoyos extensibles, usados para nivelarlo y estabilizarlo durante su operación. Dicho sistema está formado por cuatro subsistemas principales:



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

- Radar Eléctro Mecánico (Antena, Receptor-Emisor de radar) y Unidad de Posicionamiento de Antena (APU). Esta última se compone de:
 - ✓ Antena
 - ✓ Transmisor-receptor
 - ✓ Cámara
 - ✓ Sistema de posicionamiento de 2 ejes, y
 - ✓ Punto de montaje para antena GPS.
- Sistema electrónico, compuesto de:
 - ✓ Computador de operaciones con pantalla de alto brillo
 - ✓ Unidad de procesamiento del sistema
 - ✓ Unidad de posicionamiento electrónico
 - ✓ Transmisor-receptor WiFi
 - ✓ Comando de parada de emergencia
 - ✓ Estación Meteorológica (temperatura, humedad, presión).
 - ✓ Caja de herramientas (contiene todas las herramientas requeridas para el uso operacional del sistema)
 - ✓ Extintor de fuego
- Unidad Generadora de Energía (PSU), componentes:
 - ✓ Electrónica de energía
 - ✓ Baterías
 - ✓ Generador diesel y alternador
 - ✓ Entrada de energía externa (220 VAC 50 HZ) y salida (220 VAC 50 Hz)
- Carro de arrastre con apoyo extensible, componentes:
 - ✓ carro de arrastre (con frenos activos)
 - ✓ Marco de montaje del MSR y apoyos extensibles
 - ✓ Nivel de 2 ejes
 - ✓ Rueda de repuesto.

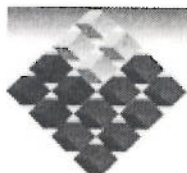
Que, la Unidad del Sensor Radar (RSU) y la Antena, conforman el radar que es utilizado para realizar mediciones de alta precisión, detectando movimientos milimétricos en el talud.

Que, la Unidad de Posicionamiento y Control de la antena (APU), ubicada en la parte superior del equipo, es utilizada para dirigir el radar en la dirección que se quiere monitorear el talud.

Que, la Unidad de Procesamiento procesa la señal proveniente de la RSU y, a través del uso de un software, genera los datos de movimientos y topográficos.

Que, el MSR también incorpora una Unidad Compensadora de datos atmosféricos que es usada para compensar cambios en las condiciones atmosféricas y un Módulo de Comunicaciones usado para retransmitir los datos generados a posiciones remotas.

Que, el carro tiene una Unidad Generadora de Energía (PSU), que actúa como fuente de energía del MSR, y un Sistema Electrónico que contiene los elementos de control de posición y procesamiento del radar y el software de operación (HMI).



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, la PSU está diseñada para operar en forma autónoma por largos períodos, (típicamente tres días a una semana) sin intervención del usuario. Incorpora un generador a combustible diesel, el que es activado automáticamente cuando se requiere la recarga de las baterías del sistema.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes....."

Que, la Regla General N° 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida.....

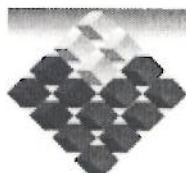
Que, la Sección XVI del Arancel Aduanero, y, dentro de ella, el Capítulo 85, abarca, entre otros, las máquinas, aparatos material eléctrico y sus partes.

Que, la Nota 3 de la Sección XVI estipula: "Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto".

Que, acorde Nota Explicativa referida a dicha Nota, se considera que **forman un solo cuerpo** las máquinas de diferentes clases que están incorporadas unas a otras o montadas unas sobre otras, así como las máquinas montadas en un basamento, un armazón o un soporte común o colocadas en una envuelta común"

Que, sólo puede considerarse que los diferentes elementos constituyen un solo cuerpo, si están diseñados para fijarlos permanentemente unos a otros o al elemento común (basamento, bastidor, envuelta, etc.). Esto **excluye** los ensamblados realizados con carácter provisional o que no corresponden al montaje normal de una combinación de máquinas.

Que, los basamentos, bastidores, armazones, soportes o envueltas pueden estar montados sobre ruedas para poder desplazarlos si las condiciones de utilización del conjunto lo exigen, **con la condición** de que dicho conjunto no adquiera, por este hecho, el carácter de un artículo (por ejemplo, vehículo) clasificado más específicamente en una partida determinada de la Nomenclatura.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, la Nota 5 de la referida Sección señala: "Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85".

Que, los aparatos de radar se encuentran especificados en la Subpartida 8526.1000 del Arancel Aduanero.

Que, el Diccionario Ilustrado de las Ciencias Larousse, define el *radar* como un aparato electrónico emisor de ondas hertzianas muy cortas que son reflejadas por los obstáculos y, al volver al radar, permiten determinar la naturaleza de las superficies u objetos reflectores y la distancia y dirección en que se encuentran respecto al lugar de la emisión.

Que, una instalación de radar consta generalmente de: una estación emisora, una antena parabólica, una estación receptora y los órganos de tratamiento de la información.

Que, en mérito de lo anterior, y

TENIENDO PRESENTE:

Dictámenes.

Lo dispuesto en el Reglamento de

SE DECLARA:

1.- **SISTEMA DE MONITOREO DE TALUDES CON RADAR (MOVEMENT AND SURVEYING RADAR, (MSR)**, con las características enunciadas, presentado como una unidad autónoma, con todos sus componentes integrados, instalada en un carro de arrastre todo terreno, que incluye apoyos extensibles, su clasificación procede por la Subpartida 8526.1000 del Arancel Aduanero Nacional.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el


SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS


VYM/ATR/CCR/AR/iar
15.01.2007
111.988-06